

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 7 de marzo de 2008.—Visados por el señor don Pedro López Jiménez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de esta capital, los autos de juicio de faltas número 1.147 de 2007, incoados por hurto, en los que figuran: como denunciante, doña Leidy Viviana Castrillón Velásquez; como denunciado, don Moisés Perales Chozas, y como perjudicada, la cadena de supermercados “Dia”; siendo parte en las actuaciones el ministerio fiscal.

Debo condenar y condeno al denunciado don Moisés Perales Chozas, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, que con una cuota diaria de 2 euros supone (salvo error u omisión) la cantidad de 60 euros, quedando sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, pudiendo hacerse efectiva mediante localización permanente y, previa audiencia del penado, sustituirse por trabajos en beneficio de la comunidad, a razón de una jornada de trabajo por cada día de privación de libertad; a que indemnice a la cadena de supermercados “Dia” en la suma de 110 euros, y al abono de las costas procesales que hayan podido causarse en el juicio. Una vez firme esta resolución, insértese el original en el libro de sentencias, dejando en los autos testimonio literal.

Contra esta sentencia cabe formular recurso de apelación, en los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Moisés Perales Chozas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 19 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/7.057/09)

### JUZGADO NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.109 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Debo condenar a la denunciada doña Ascensión Zofio Morejudo, como autora de una falta de hurto, en grado de tentativa, a la pena de un mes de multa, que con una cuota diaria de 2 euros supone (salvo error u omisión) la cantidad de 60 euros, quedando sujeta a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Ascensión Zofio Morejudo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 27 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/7.067/09)

### JUZGADO NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 14 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 934 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente a doña Cristina Cubilla del hecho origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Lilibiana Gómez Agüero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 27 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/7.095/09)

### JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en las diligencias previas número 4.948 de 2008-R se ha dictado el presente auto, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto

En Madrid, a 17 de octubre de 2008.

Hechos:

Único.—El presente procedimiento se incoó por los hechos que resultan de las anteriores actuaciones (denuncia número 14.629, de 24 de junio de 2008, de la comisaría de Retiro), habiéndose practicado las diligencias de investigación que constan en autos.

Parte dispositiva:

Se acuerda el sobreseimiento provisional y archivo de la presente causa.

Póngase esta resolución en conocimiento del ministerio fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma y/o apelación en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma don Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid y su partido.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Daniel Barbosa Marqués, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 13 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/7.098/09)

### JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Don Guillermo Vázquez Ariño, secretario del Juzgado de instrucción número 32 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 916 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver a don Hugo John Dunlop, con declaración de costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Hugo John Dunlop, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 11 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/7.093/09)

### JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 871 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 871 de 2008, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, doña Cándida Cabellos Romanillos, y como denunciada, doña Claudia Deborah Nomesque Barriga.

Que debo absolver y absuelvo a doña Claudia Deborah Nomesque Barriga, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Claudia Deborah Nomesque Barriga, expido la presente en Madrid, a 6 de febrero de 2009.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/7.070/09)

### JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.004 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción nú-

mero 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.004 de 2008, sobre insultos, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, doña Araceli Folgado Buzón, y como denunciado, don Andrés Sánchez Manzanedo.

Que debo absolver y absuelvo a don Andrés Sánchez Manzanedo, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Araceli Folgado Buzón, expido la presente en Madrid, a 2 de febrero de 2009.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/7.071/09)

### JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 772 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 772 de 2008, sobre hurto, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, doña Teresa Pepe, y como denunciado, don Iulian Luca.

Que debo absolver y absuelvo a don Iulian Luca, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Iulian Lucas, expido la presente en Madrid, a 26 de enero de 2009.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/7.077/09)

### JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 43 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 43 de 2009-M, sobre hurto, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, doña Bernadeta Maguire Morgan, y como denunciadas, doña Sofija Cizmic y doña Adisa Osmanovic.

Que debo absolver y absuelvo a doña Adisa Osmanovic y doña Sofija Cizmic, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Sofija Cizmic, expido la presente en Madrid, a 11 de febrero de 2009.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/7.068/09)

### JUZGADO NÚMERO 48 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Nieves Moreno Carrero, secretaria del Juzgado de instrucción número 48 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 244 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 9 de diciembre de 2008.—El ilustrísimo señor don Baltasar Fernández Viúdez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 48 de Madrid, pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey la siguiente

#### *Sentencia*

Vistos los presentes autos de juicio verbal de juicio de faltas número 244 de 2008, seguidos por una falta de lesiones, por denuncia de doña Esperanza Lozano Pérez, en representación de su hijo menor, Guillermo Barrionuevo Lozano, contra don Sevid Martiza Celi Celi; contra “Mutua Madrileña”, como responsable civil directa, y contra “Locutorio Dayán, Sociedad Limitada”, como responsable civil subsidiaria, no ha-

biendo sido parte en la misma el ministerio fiscal.

#### *Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Sevid Martiza Celi Celi, como autor responsable de una falta de imprudencia leve prevista y penada en el artículo 621.3 del Código Penal, a la pena de multa de quince días, a razón de una cuota diaria de 5 euros, pago de costas, si las hubiere, con la responsabilidad personal subsidiaria de privación de libertad de un día por cada dos cuotas insatisfechas, debiendo indemnizar a doña Esperanza Lozano Pérez, madre del menor Guillermo Barrionuevo Lozano, en la cantidad de 2.366,67 euros por las lesiones y secuelas causadas a este, declarando la responsabilidad civil directa de la aseguradora “Mutua Madrileña”, la cual abonará dicha cantidad, incrementada en el interés legal del artículo 20 de la Ley del Contrato de Seguro, y la responsabilidad civil subsidiaria de “Locutorio Dayan, Sociedad Limitada”, dejando al salvo el ejercicio de las acciones civiles que pudiera corresponder al propietario de ciclomotor.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y contra ella podrá interponerse en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación recurso de apelación, ante este Juzgado, para la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Sevid Martiza Celi Celi y al representante legal de “Locutorio Dayán, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/7.069/09)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### JUZGADO NÚMERO 5 DE TALAVERA DE LA REINA

#### EDICTO

Don Francisco Pedro González Rodríguez, secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Talavera de la Reina.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 656 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Debo absolver y absuelvo a don Rafael Antonio Romeiro García de los hechos objeto de estas actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Toledo en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Rafael Antonio Romero García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la